

Observación A126: Control de requisitos para el crédito imputado por empresas constructoras o sistemas solares térmicos. (Corregible por Internet)

Según los antecedentes con que cuenta este servicio, lo declarado en su Formulario 22 como crédito de empresas constructoras o sistemas solares térmicos, códigos 83 y 870 respectivamente, no es consistente con su actividad económica o con los montos determinados.

Códigos: 83, 870

Explicación:

Existe una inconsistencia en los códigos 83 y/ o 870 , correspondiente al Crédito de empresa constructora o sistemas solares térmicos, respecto al cumplimiento de requisitos y condiciones para utilizar dichas franquicias.

Cabe recordar que estos códigos debe ser utilizado exclusivamente por las empresas de constructoras que hayan utilizados dichos créditos, en los F29 del año comercial correspondiente a este AT.

Documentación Asociada:

- Libro de Compras y Ventas.
- Facturas de Ventas que dan derecho a Crédito de Empresas Constructoras.
- Formularios 29 del ejercicio comercial que se declara, cuando han sido presentados en papel.
- Contrato de Obras.
- Acta de recepción final.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.